

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 711 -2016-MPM-CH-A

Chulucanas, 10 OCT 2016

**VISTO:**

El Oficio N° 00165-2016-CG/GCOREN(22.09.2016), Resolución de Alcaldía N° 956-2013-MPM-CH-A (20.08.2013), Contrato Temporal de Servicio N° 041-2016-MPM-CH-RR.SGRR.HH (08.08.2016), Resolución De Alcaldía N° 520-2016-MPM-CH-A (08.08.2016), Carta N° 001-JCHR-2016 (27.09.2016), Informe N° 00216-2016-SGRH/MPM-CH (28.09.2016); Informe N° 299-2016-GAJ/MPM-CH (30.09.2016), expedido por el Abog. Moisés Alejandro Zapata Herrera, Gerente de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con Oficio N° 00165-2016-CG/GCOREN (22.09.2016), Don Luis Gutiérrez Jiménez, Gerente de Coordinación Regional Norte; comunica que mediante la Resolución de Contraloría N° 414-2016-CG, el señor Contralor General de la República ha dispuesto la designación del Jefe del Órgano de Control Institucional en diversas entidades. Al respecto, la Contraloría de la República con el propósito de continuar optimizando el apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental en su institución, ha estimado conveniente designar a la señora BRENDA ANAHI GIL ORDINOLA como Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas. En ese sentido indica se dispongas las acciones correspondientes para el adecuado fortalecimiento del órgano de Control Institucional de la entidad, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL, "Directiva de los Órganos de Control Institucional", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 163-2015-CG.

Que, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 956-2013-MPM-CH-A (20.08.2013), se resolvió ENCARGAR las funciones de la Jefatura del Órgano de Control Institucional-OCI de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, al CPC Julio César Chávez Romero, en condición de servidor contratado, dejando a salvo a la Contraloría General de la República para que realice la designación del nuevo jefe de la OCI, de acuerdo a sus atribuciones, de conformidad a la Resolución de Contraloría N° 459-2008-CG.

Que, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 520-2016-MPM-CH-A (08.08.2016), se resolvió aprobar el Contrato de Trabajo Temporal para el programa de funcionamiento año 2016, cuyos nombres y apellidos se detallan: CPC. JULIO CÉSAR CHÁVEZ ROMERO.

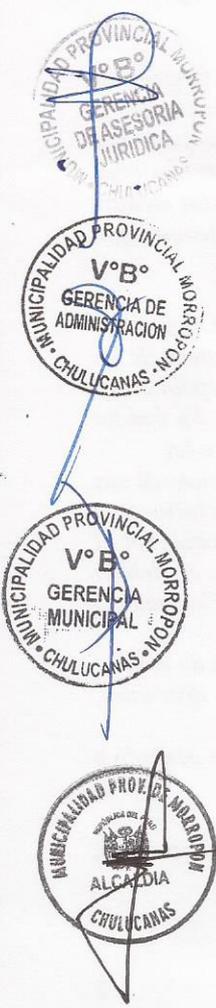
Que, según el Contrato Temporal de Servicio N° 041-2016-MPM-CH- RR.SGRR.HH (08.08.2016), se le contrata al CPC. Julio César Chávez Romero, en la Plaza de Jefe de la Oficina de Control Institucional, por el periodo de (04) meses de (Agosto a Noviembre del 2016), dispuesto mediante Informe N° 169-2016-SGRH/MPM-CH de fecha 15.07.2016, proveído de fecha 20.07.2016 Gerencia de Administración.

Que, con la Carta N° 001-JCHR-2016 (27.09.2016), el CPC. Julio Chávez Romero, Órgano de Control Institucional de la Municipalidad provincial de Morropón-Chulucanas, le alcanza a la Sub Gerente de Gestión del RR.HH la Resolución de Contraloría de cambio de jefatura del OCI, a efectos de que en el sistema de generación de papeletas se proceda a cambiar el nombre de la nueva jefatura.

Que, con Informe N° 00216-2016-SGRH/MPM-CH (28.09.2016), la Lic. Verónica Navarro Córdova, Sub Gerente de Gestión del Recurso Humano, pone en conocimiento la designación del nuevo jefe de Control Interno.

Que, Informe N° 299-2016-GAJ/MPM-CH (30.09.2016), expedido por el Abog. Moisés Alejandro Zapata Herrera, Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión en el sentido de que se proceda a emitir el correspondiente acto administrativo dando por concluida la encargatura del CPC. Julio César Chávez Romero, en la Plaza de Jefe de la Oficina de Control Institucional, y que se deje sin efecto parcialmente la Resolución de Alcaldía N° 520-2016-MPM-CH-A (08.08.2016), se resolvió aprobar el Contrato de Trabajo Temporal para el programa de funcionamiento año 2016, y se resuelva el contrato derivado de ésta.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS  
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"  
"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, sobre la competencia de los gobiernos locales señala que: "promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: 10. Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley". Es así que, en virtud de las competencias atribuidas constitucionalmente, la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, al emitir dispositivos legales, técnicos en materias específicas, está actuando conforme a Ley. Constituyendo dicho precepto una auténtica reserva de ley, la misma que debe ser implementada por el legislador ordinario –como ya ocurrió–, a través de una norma en los términos del artículo 106° de la Constitución Política, esto es, de una ley orgánica que permita regular la estructura y funcionamiento de los gobiernos locales.

Que, según el Artículo 17° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, sobre los Órganos de Auditoría Interna señala que: "Las entidades comprendidas: en los incisos a), b), c) y d) del Artículo 3 de la presente Ley, así como las empresas en las que el Estado tenga una participación accionaria total o mayoritaria, tendrán necesariamente un Órgano de Auditoría Interna ubicado en el mayor nivel jerárquico de la estructura de la entidad, el cual constituye la unidad especializada responsable de llevar a cabo el control gubernamental en la entidad.

El Titular de la entidad tiene la obligación de cautelar la adecuada implementación del Órgano de Auditoría Interna y la asignación de recursos suficientes para la normal ejecución de sus actividades de control.

El citado Órgano mantiene una relación funcional con la Contraloría General, efectuando su labor, de conformidad con los lineamientos y políticas que para tal efecto establezca el Organismo Superior de Control."

Que, de acuerdo al Artículo 18° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República sobre la Vinculación del Jefe del Órgano de Auditoría Interna con la Contraloría General, establece que: "El Jefe del Órgano de Auditoría Interna mantiene una vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Contraloría General, en su condición de ente técnico rector del Sistema, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones. En el desempeño de sus labores, actúa con independencia técnica dentro del ámbito de su competencia."

Asimismo en el artículo 19° de la Ley N° 27785, sobre la Designación y separación del Jefe del Órgano de Auditoría Interna, precisa lo siguiente: "La Contraloría General, aplicando el principio de carácter técnico y especializado del control, nombra mediante concurso público de méritos a los Jefes de los Órganos de Auditoría Interna, y hasta un veinticinco por ciento (25%) de los mismos, por designación directa del personal profesional de la Contraloría General. (...) Las entidades sujetas a control proporcionarán personal, recursos y los medios necesarios para el ejercicio de la función de control en dichas entidades, de acuerdo con las disposiciones que sobre el particular dicte la Contraloría General."

Que, de acuerdo al Artículo 30° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades respecto a los Órganos de Auditoría Interna precisa: "El órgano de auditoría interna de los gobiernos locales está bajo la jefatura de un funcionario que depende funcional y administrativamente de la Contraloría General de la República, y designado previo concurso público de méritos y cesado por la Contraloría General de la República. Su ámbito de control abarca a todos los órganos del gobierno local y a todos los actos y operaciones, conforme a ley.

El jefe del órgano de auditoría interna emite informes anuales al concejo municipal acerca del ejercicio de sus funciones y del estado del control del uso de los recursos municipales. Las observaciones, conclusiones y recomendaciones de cada acción de control se publican en el portal electrónico del gobierno local. En el cumplimiento de dichas funciones, el jefe del órgano de auditoría interna deberá garantizar el debido cumplimiento de las normas y disposiciones que rigen el control gubernamental, establecida por la Contraloría General como Órgano Rector del Sistema Nacional de Control.

La Contraloría General de la República, cuando lo estime pertinente, podrá disponer que el órgano de control provincial o distrital apoye y/o ejecute acciones de control en otras municipalidades provinciales o distritales, de acuerdo con las normas que para tal efecto establezca.

La auditoría a los estados financieros y presupuestarios de la entidad, será efectuada anualmente, de acuerdo a lo establecido por la Contraloría General de la República."

Que, en ese sentido el Órgano de Auditoría Interna es parte de la estructura orgánica básica de la municipalidad, de conformidad con el artículo 28° de la Ley arriba citada.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS  
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"  
"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

Así se tiene que El Control Interno es un proceso integral efectuado por el titular, funcionario y servidores de una entidad, diseñado para enfrentar los riesgos y para dar seguridad razonable de que, en la consecución de la misión de la entidad, se alcanzaran los objetivos de la misma, es decir, es la gestión misma orientada a minimizar los riesgos.

Según, el Diccionario de la Real Academia define el control como la acción y efecto de comprobar, inspeccionar, fiscalizar o intervenir. Por su parte, WordReference, establece que el control implica comprobar e inspeccionar una cosa (ejem. control de calidad, sanidad, etc.), tener dominio o autoridad sobre alguna cosa (ejem. perder el control del coche) o limitar o verificar una cosa (ejem. control de gastos, control de velocidad, etc.). A nivel académico, respecto de los estudios del ciclo gerencial y sus funciones, el control se define como "la medición y corrección del desempeño a fin de garantizar que se han cumplido los objetivos de la entidad y los planes ideados para alcanzarlos" En la misma línea, el control como actividad de la administración "es el proceso que consiste en supervisar las actividades para garantizar que se realicen según lo planeado y corregir cualquier desviación significativa.

Que, en uso de las facultades conferidas en el Inc. 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** DAR POR CULMINADA la ENCARGATURA de funciones de la Jefatura del Órgano de Control Institucional-OCI de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, al CPC Julio César Chávez Romero, en condición de servidor contratado, y que fue resuelta mediante Resolución de Alcaldía N° 956-2013-MPM-CH-A (20.08.2013); ello en mérito a los considerandos expuestos en el presente Acto Administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** DEJAR SIN EFECTO PARCIALMENTE la Resolución de Alcaldía N° 520-2016-MPM-CH-A (08.08.2016), donde se resolvió aprobar el Contrato de Trabajo Temporal para el programa de funcionamiento año 2016, solo respecto al Contrato N° 41 del CPC. JULIO CÉSAR CHÁVEZ ROMERO. Teniendo como consecuencia jurídica que se dé por RESUELTO el Contrato Temporal de Servicio N° 041-2016-MPM-CH-RR.SGRR.HH (08.08.2016), en la Plaza de Jefe de la Oficina de Control Institucional; por los fundamentos arriba esbozados.

**ARTICULO TERCERO:** NOTIFICAR en el modo y forma de ley. DESE CUENTA a Gerencia Municipal; Gerencia de Administración, Gerencia de Tecnologías de la Información, Sub Gerente de Gestión del Recurso Humano; para conocimientos y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROV. MORROPON CHULUCANAS

My. PNP.(r) José R. Montenegro Castillo  
ALCALDE PROVINCIAL

